**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** Por acuerdo de la Comisión de Atención al Migrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, se remitió a este Ayuntamiento, la **iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato**, formulada por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

**II.** Dicha iniciativa, de acuerdo con su exposición de motivos, tiene como objetivo primordial que la Ley en mención contemple cuatro temas fundamentales consistentes en: la transformación del Consejo Consultivo de Migración en el Consejo Estatal de Migración, la creación del Centro Municipal para los Migrantes y sus Familias, la creación del Consejo Municipal de Migración y la creación de un Sistema de Información del Fenómeno Migratorio del Estado, derivado a que es necesario actualizar el ordenamiento citado y generar mecanismos e instituciones de los diferentes ámbitos de gobierno para que se coordinen y atiendan el tema migratorio.

**III.** Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran entre otras, las siguientes:

1. Guanajuato se ha convertido en los últimos años en el estado con mayor movilidad humana. A nivel nacional es uno de los estados con mayor porcentaje de migrantes en los Estados Unidos, atrás de Michoacán, Guerrero y Nayarit, como también uno de los estados que recibe mayor porcentaje de remesas.
2. Con la entrada en vigor de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato en el año 2017, se hicieron diversas reformas necesarias al año siguiente, para incorporar las disposiciones que dieron vida a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, con la finalidad de atender los procesos sociales en la cual se ha visto inmerso el Estado de Guanajuato, atendiendo de manera puntual los temas de migración, movilidad humana e interculturalidad en nuestra región.
3. De acuerdo a la iniciante, dichas reformas resultaron insuficientes ante la demanda del creciente fenómeno migratorio. Donde la estructura institucional vigente que atiende los temas de los migrantes requiere de una reconfiguración en su diseño y atribuciones, necesitándose urgentemente establecer un diseño similar en el ámbito municipal.
4. Por lo tanto, el Estado y los municipios podrían tener una mejor coordinación para la atención de los migrantes y sus familias, en razón de las diversas necesidades que puedan surgir y requieran su atención.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta correspondiente a la **circular número 138** respecto a la **iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato**, enviada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**León, Guanajuato, a 02 de Septiembre de 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURAN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley máxima que rige todo lo que ocurre en el país. En su artículo primero señala que en México “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías de su protección…”. Ante esto la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende, deben serles respetados.

Es decir, que los migrantes tienen derecho, entre otras cosas, a la dignidad humana, ya que su condición no les resta valor, por ello ni las autoridades ni los civiles pueden darles un mal trato, diferenciado o excluyente. Su paso por México no debe significar un riesgo de sus derechos humanos, ni de probables afectaciones a su integridad, patrimonio o su libertad.

Pero es el artículo 11 el que llama la atención sobre el tema migratorio: “Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes”. Asimismo, refiere que toda persona migrante que entre a México tiene derecho a buscar y recibir asilo y refugio por razones humanitarias, tal y como lo desean buena parte de los participantes de la caravana.

Ante tal situación este Ayuntamiento considera que la mejor manera de fortalecer el compromiso con los migrantes guanajuatenses es trabajando de la mano con el Gobierno Federal y Estatal, aunado al compromiso con el respeto a los derechos humanos.

En ese sentido, el Programa Municipal de Gobierno 2018-2021 en el nodo “León Seguro e Incluyente” en el apartado de garantía de los derechos humanos se establece la creación de mecanismos de inclusión y protección de las personas en condición de vulnerabilidad, entre ellos los migrantes, mediante la operación de programas que garanticen el derecho al desarrollo de todas las personas.

Derivado de ello, y **en cuanto a la creación del Centro Municipal para los Migrantes y sus Familias y el Consejo Municipal de Migración** es importante mencionar que el municipio de León ya cuenta con una Comisión de Derechos Humanos, Protocolos de actuación en la materia y áreas especializadas en la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, así como en la Dirección General de Desarrollo Rural, para la atención a dicho sector vulnerable, realizando acciones específicas para su protección en coordinación con el Instituto Estatal de atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, tales como:

* Obtención de documentos emitidos por autoridad mexicana o extranjeras (actas, apostillas, certificados, traducción de documentos oficiales y otros) incluyendo el pago de los gastos inherentes;
* Localización de personas presuntamente desaparecidas, que incluye pagos de transporte, viáticos y de gestión a personal del Instituto u autoridades afines, así como a migrantes o familiares de migrantes, así como el pago de los gastos inherentes;
* Repatriación de personas enfermas, incluyendo el pago de los gastos inherentes de alguno o algunos familiares, así como de la persona enferma, por concepto de viáticos y transporte para tal fin, de ida y vuelta de su lugar de origen;
* Asesoría respecto a algún problema relativo a su situación jurídica, incluyendo el pago por concepto de honorarios a algún despacho jurídico o abogado nacional o extranjero;
* Traslado de restos, apoyo que puede efectuarse mediante pago a funerarias o mediante reembolso al solicitante, incluyendo el pago de los gastos inherentes;
* Pago de servicios funerarios en el extranjero y demás gastos inherentes;
* Gestión de documentos a familiares de migrantes para ingresar a algún país extranjero con motivo de visitar a un o una connacional o bien, acudir al funeral del o la connacional en el extranjero, apoyo en el que se pueden incluir el pago de viáticos y transporte inherentes a esta visita, tanto de ida como vuelta de su lugar de origen; y
* Repatriación de migrantes, incluyendo el pago de los gastos inherentes y adquisición o arrendamiento de equipo médico y de rehabilitación.

Asimismo en coordinación con la Asociación Civil, Servicios Educativos del Bajío (SEBAJ) se realizan acciones tales como:

* Call center de atención;
* Redes de familias de migrantes;
* Metodología e investigaciones de remesas e identidades;
* Portal web y redes sociales;
* Campaña de sensibilización sobre temas migratorios, todo dirigido a leoneses en el extranjero y sus familias.

No obstante lo anterior y en relación con la creación del Centro Municipal para los Migrantes y sus Familias, y en caso de contemplar la inclusión de dicha reforma a la Ley, se sugiere que previamente a la aprobación y eventual implementación de la misma, se deberá considerar las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera de cada municipio.

De igual manera **en cuanto al cambio de denominación de Consejo Consultivo de Migración a Consejo Estatal de Migración**, se advierte que los cambios que se generaran con la modificación a la denominación estaría duplicando atribuciones que ya se tienen contempladas para el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y el titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en la Ley para la Protección y Atención del migrante y sus familias del Estado de Guanajuato.

Respecto a la propuesta de integración del mencionado Consejo Estatal, se considera que no es necesario que lo conformen la totalidad de las diputadas y diputados de la Comisión del Migrante del H. Congreso del Estado de Guanajuato, ya que actualmente ya cuentan con una representación de estos en el Consejo, y por lo que atañe a que los diversos titulares de las dependencias formen también parte en el multicitado Consejo, se considera que no es necesario, porque el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, nos menciona que las Secretarías del Poder Ejecutivo deberán de coordinarse entre sí en sus actividades y proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.

Por último y **en relación a la creación del sistema de información del fenómeno migratorio del estado de Guanajuato**, actualmente existe un sistema estatal de información estadística y geográfica de conformidad a la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y que tiene por objeto organizar, actualizar y difundir información estadística y geográfica que apoye la planeación para el desarrollo estatal, así como su monitoreo y medición, dicho sistema estará a cargo del Instituto de Planeación, con la participación del Estado y los municipios; y la información que éste genere será de carácter público. Aunado a este punto dentro de las atribuciones del titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se encuentra el de crear un subsistema de información sobre migración guanajuatense vinculado al sistema del IPLANEG, por lo que no resulta necesario crear algún otro adicional.